

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Liquidación Sociedad Patrimonial de H No. 25-754-3110-002-2023-00206-00
Rad. J.01 Liquidación Sociedad Patrimonial de H No. 25-754-3110-001-2022-00970-00

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 47 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

Que, revisado el expediente, advierte el Despacho que, a la fecha de este proveído, las partes no han arrimado los documentos señaladas en el decreto de pruebas en el acta de audiencia de fecha 16 de febrero de 2024 (doc. 45) que debían allegar con una antelación no menor a cinco (5) días de la audiencia programada y considerando que dicha diligencia se halla fijada para el día 05 de marzo de 2024 a las nueve (9) de la mañana (9:00 a.m.) y teniendo en cuenta que estas deben ser conocidas por las respectivas contra partes y por el Despacho para su debida incorporación y estudio, y en virtud de ello se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia señalada en acta de audiencia del 16 de febrero de 2024 (doc. 45) advirtiéndole a las partes que las pruebas y documentos los cuales se comprometieron allegar de conformidad a lo decretado, deberán ser arrimados **con un mínimo de cinco (5) días de antelación a la fecha de audiencia** que aquí se indicará a fin de poder darle el debido estudio y proseguir en debida forma con el proceso, por ello se indica:

1. Reprogramar la audiencia dentro del proceso de la referencia fijando como nueva fecha el día **miércoles diecisiete (17) de abril de 2024 a las dos (2) la tarde (2:00 p.m.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. donde se resolverán las respectivas objeciones.

Se advierte a las partes que las pruebas documentales que se comprometieron aportar en diligencia de fecha 16 de febrero de 2024, **deberán** ser allegadas con una **antelación mínima de cinco (5) días a la celebración de la audiencia arriba señalada.**

Se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, y se les advierte: que es su deber informar con la debida anticipación al Despacho el canal digital donde deben ser contactados sus testigos, peritos y cualquier tercero relacionado de su parte para intervenir dentro de la misma, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre ellos, la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia (art. 3º de la Ley 2213 de 2022).

2. Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Comuníqueseles a las partes por el medio más expedito.

3.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones correspondientes si a ello hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 33 de
fecha: 29 de febrero de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

